



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3975

31/01/2020

7463

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la llevanza de libros genealógicos por parte de asociaciones caninas está regulada por el Real Decreto 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de perros de raza pura, en el que, entre otras cosas, se establece que el otorgamiento de autorización para la llevanza de dichos libros es una competencia de las Comunidades Autónomas, de manera que las diferentes asociaciones deben solicitarlo en aquella en la que tengan su sede o, en el caso de las Razas Caninas Españolas, en aquella que se considere como originaria de cada raza.

No obstante, cabe señalar que además de la Real Sociedad Canina de España -la más antigua y veterana en esta materia-, existen en España varias asociaciones que llevan Libros Genealógicos Oficiales, si bien aquélla es una entidad privada de reconocido prestigio y con un trabajo consolidado de más de un siglo de existencia.

Por su parte, es preciso indicar que la Dirección General de Derechos de los Animales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, tiene entre sus competencias trabajar para establecer mecanismos de protección y de defensa de los derechos de los animales, sea cual sea su raza, y trabajará conjuntamente con todas las entidades sociales, organizaciones privadas y Administraciones Públicas que tengan como meta la protección de los animales, incluida, la Real Sociedad Canina de España.

Madrid, 11 de marzo de 2020